

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ELSA BERMUDEZ
Demandado: LUIS HERNANDO VALERO LISARAZO
Radicado: 500013110002-2017-00467-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de enero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la demandante señora MARIA ELSA BERMUDEZ, hasta la concurrencia del crédito (\$ 29'601.107).

En aras de garantizar los derechos superiores del menor DIEGO ANDRES VALERO BERMUDEZ, a que se le suministren las cuotas de alimentos de manera oportuna y completa, se dispone:

1. Solicitar al pagador del EJERCITO NACIONAL, que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor LUIS HERNANDO VALERO LISARAZO identificado con CC No. 17.656.616, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor del menor DIEGO ANDRES VALERO BERMUDEZ, la suma de **\$ 368.677, pagaderos mensualmente**; por concepto de vestuario y calzado por la suma de **\$ 1'106.051, pagaderos al final de año** y por concepto de educación la suma de **\$ 737.365, pagaderos al principio de año**, las cuales se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de MARIA ELSA BERMUDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 40.402.125; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese.**

2. Solicitar al pagador del EJERCITO NACIONAL, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado LUIS HERNANDO VALERO LISARAZO, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de MARIA ELSA BERMUDEZ, identificada como ya se indicó;

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ELSA BERMUDEZ
Demandado: LUIS HERNANDO VALERO LISARAZO
Radicado: 500013110002-2017-00467-00

71

haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando al pagador, que el límite de la medida se limita a la suma de \$ 29'601.107 y que este monto modifica el límite que fuera comunicado mediante el oficio 1950 del 13 de agosto del 2018 (fl.56 C.M. cautelares), anéxese copia del precitado oficio, aportando el número de cuenta y los demás datos necesarios para que se tome la medida en debida forma.

Que por secretaria se desglose el escrito obrante a folio 61 del cuaderno de medidas cautelares, a fin de que sea anexado dentro del expediente correspondiente (2014-00467).

Se corrige el contenido del auto de fecha 27 de noviembre de 2019, en el sentido de que se tenga en cuenta que el número de radicado es 2017-00467 y que el nombre de las partes es: la ejecutante MARIA ELSA BERMUDEZ, el ejecutado LUIS HERNANDO VALERO LISARAZO, no como quedo allí anotado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEPARTAMENTO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TALLAS
VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 06 FEB 2020 Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 018

Firma Secretario [Signature]